RESOLUCIÓN No. 2588
(23 diciembre 2021)

Por medio de la cual se liquida el Acuerdo N° 019 del 7 de diciembre de 2021: "*Por medio del cual se adicionan recursos propios al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento y se adoptan recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación para gastos de funcionamiento e inversión, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá".*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales dice: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para*

participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planees de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas": (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que en los artículos 23 y 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "***ARTICULO 23***. *Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.*
La definición de ingresos y gastos, correspondiente a los recursos propios, se hará mediante Resolución del Director General.
(…)
ARTICULO 25. Adiciones. *Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.* ***Parágrafo 1.*** *El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial. Este reaforo sólo se podrá adicionar a partir del 1 de junio de la respectiva vigencia fiscal. (...)*

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Director general de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, profirió la Resolución N° 2480 del 31 de diciembre de 2020: "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia Fiscal 2021".

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020: "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la Vigencia fiscal de 2021".

Que se hace necesario Liquidar el Acuerdo N° 019 del 7 de diciembre de 2021**:** *"Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento y se adoptan recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación para Gastos de Funcionamiento e Inversión, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.*".

Que se deben emitir los comprobantes de la cadena presupuestal que respaldan el presupuesto de los compromisos que se deriven del Acuerdo N° 019 del 7 de diciembre de 2021; por lo anterior se hace necesaria su incorporación en el presupuesto a fin de expedir los soportes que se requieren.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en el Ingreso el Acuerdo N° 019 del 7 de diciembre de 2021: "*Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento y se adoptan recursos apropiados por el Presupuesto de General de la Nación para Gastos de Funcionamiento e Inversión, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.*", por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS MC/TE (1.340.707.213)**, el cual quedara de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	APROPIADO
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.340.707.213
11	INGRESOS CORRIENTES	1.340.707.213

1102	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1.340.707.213**
110201	**CONTRIBUCIONES**	**217.107.936**
110201005	CONTRIBUCIONES DIVERSAS	217.107.936
11020100564	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	**217.107.936**
11020100564011	**Termoeléctrico**	**28.164.338**
110201005640113	Oleoducto Central S.A Ocensa/OCENSA - Recuperacion Cartera	1.274.996
110201005640114	Cementos Argos/ARGOS - Vigencia	26.889.342
11020100564012	**Hidroeléctrico**	**188.943.598**
110201005640122	AES Chivor/Hidroeléctrico- Chivor- Vigencia 2021	188.943.598
110202	**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**	**362.732.911**
110202036	Evaluación de licencias y trámites ambientales/Eva y SegLic Trámites Ambientales, Exped Salvoconductos Movilización de Madera - Vig 2021	25.301.442
110202055	Tasa por uso del agua/Tasa por Uso del Agua - Vigencia 2021	18.831.616
110202055	Tasa por uso del agua/Tasa por Uso del Agua- Recuperación de cartera	19.915.758
110202088	Tasa retributiva por vertimientos/Tasa Retributiva por Vertimientos - Recuperación de cartera	298.684.095
110203	**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**25.866.366**
110203001	Multas y sanciones	25.866.366
11020300122	Multas ambientales/Multas, Sanciones y Reintegros, Devoluciones y Diversos - Vigencia 2021	25.866.366
110206	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**735.000.000**
110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	735.000.000
11020600601	Aportes Nación/Aportes Nación para Funcionamiento - PGN - Vigencia 2021	735.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar en el gasto el Acuerdo N° 019 del 7 de diciembre de 2021: "*Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento y se adoptan recursos apropiados por el Presupuesto de General de la Nación para Gastos de Funcionamiento e Inversión, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ*.", por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS MC/TE (1.340.707.213)**, el cual quedara de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	APROPIADO
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**	**1.340.707.213**
21	**PRESUPUESTO DE GASTOS CON APORTES NACION**	**35.000.000**
211	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**35.000.000**
2111	GASTOS DE PERSONAL	35.000.000
211101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	35.000.000
21110101	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**19.000.000**
21110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	19.000.000

2111010100101	Sueldo básico/Aportes Nación para Funcionamiento - PGN - Vigencia 2021	19.000.000
21110102	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**11.000.000**
21110102003	Aportes de cesantías/Aportes Nación para Funcionamiento - PGN - Vigencia 2021	11.000.000
21110103	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**5.000.000**
21110103009	Prima técnica no salarial/Aportes Nación para Funcionamiento - PGN - Vigencia 2021	5.000.000
22	**PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS**	**1.305.707.213**
221	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**605.707.213**
2213	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**605.707.213**
221305	A ENTIDADES DE GOBIERNO	605.707.213
22130501	A ORGANOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	605.707.213
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental	605.707.213
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Tasa por Uso del Agua - Vigencia 2021	18.831.616
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Tasa por Uso del Agua- Recuperación de cartera	19.915.758
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Tasa Retributiva por Vertimientos - Recuperación de cartera	298.684.095
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Eva y SegLic Trámites Ambientales, Exped Salvoconductos Movilización de Madera - Vig 2021	25.301.442
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Multas, Sanciones y Reintegros, Devoluciones y Diversos - Vigencia 2021	25.866.366
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/OCENSA - Recuperación de cartera	1.274.996
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/ARGOS - Vigencia	26.889.342
22130501017	Fondo de Compensación Ambiental/Hidroeléctrico- Chivor- Vigencia 2021	188.943.598
223	**INVERSION**	**700.000.000**
2232	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**700.000.000**
223203	INVERSION DIRECTA	700.000.000
22320303	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**	**700.000.000**
223203031	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	700.000.000
22320303105	"Actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Lago de Tota –(SZH 3516) localizada en el departamento de Boyacá en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ",	700.000.000
2232030310501	Adquisición de bienes y servicios	700.000.000
223203031050102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Aportes Nación para Funcionamiento - PGN - Vigencia 2021	700.000.000

ARTICULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez.
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.
Revisó: María Eugenia Mendieta
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES